



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

No. OIR.SSF-83/2015.

San Salvador, 08 de junio del dos mil quince.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 26 de mayo de 2015, por medio de la cual solicita la información siguiente:

1-Créditos hipotecarios otorgados por bancos, bancos cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito desde el 2009 hasta el 2014 (datos anuales), y

2-Montos otorgados en concepto de crédito hipotecario por bancos, bancos cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito desde el 2009 hasta el 2014 (datos anuales).

Vista e ingresada la solicitud de información, se expone lo siguiente:

Recibida y analizada su solicitud de información a la Superintendencia, en el marco del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la infrascrita Oficial de Información de la institución expone que puede concederse el acceso a la información solicitada, visto el caso que corresponde a estadísticas institucionales que, luego de haber protegido la información confidencial que puedan contener, como lo expone el artículo 10, numeral 23 LAIP, pueden ponerse a disposición del público.

Por lo tanto, se resuelve:

1. Conceder al acceso a la información solicitada, adjuntándola a la presente resolución en archivo de Excel por correo electrónico.
2. Notificar al solicitante al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX brindado en la solicitud de información.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero